

pecifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Fénix Trável, S. A.», con el número 527 de orden y casa central en Benidorm (Alicante), avenida del Mediterráneo, edificio Coblanca VII, local 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de su publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

8471

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la Empresa «Electrálisis del Cobre, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias primas y la exportación de diversos productos de cobre y aleaciones.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 12 de diciembre de 1977, páginas 27144 y 27145, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero, apartado 13, donde dice: «Desperdicios y desechos de cobre (P. A. 74.01.E)», debe decir: «Desperdicios y desechos de bronce (P. A. 74.01.E)».

MINISTERIO DE ECONOMIA

8472

RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la Caja de Ahorros de Santander.

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951 y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 26 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la Caja de Ahorros de Santander:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 10-D.E., de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

Para codificación de sus operaciones le ha sido asignado el número 962.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

8473

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de marzo al 1 de abril de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,36	69,89
Billete pequeño (2)	66,69	69,89
1 dólar canadiense	57,33	59,76
1 franco francés	15,71	16,29
1 libra esterlina (3)	137,19	142,33
1 franco suizo	39,97	41,47
100 francos belgas	226,43	234,92
1 marco alemán	36,18	37,54
100 liras italianas (4)	7,99	8,79
1 florin holandés	33,52	34,77
1 corona sueca (5)	15,36	16,01
1 corona danesa	12,93	13,47
1 corona noruega (6)	13,14	13,70
1 marco finlandés (7)	16,88	17,60
100 chelines austriacos	492,36	513,29
100 escudos portugueses (8)	134,29	139,99
100 yens japoneses	32,78	33,80
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,51	14,07
100 francos C. F. A.	31,60	32,57
1 cruzeiro	2,41	2,49
1 bolívar	15,29	15,76

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas noruegas.

(7) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 marcos finlandeses.

(8) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 26 de marzo de 1979.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8474

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albolote y el cruce de la CN-323 con la C. L. a Peligros (E-100/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 28 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Manuel Sánchez Cuesta la concesión del citado servicio, como hijaela del ya establecido entre Granada y Peligros (V-2.162), provincia de Granada, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de 2,2 kilómetros, Albolote y el cruce de la CN-323 con la C. L. a Peligros, se realizará sin paradas fijas intermedias.